Firmado digitalmente por MORALES DUEÑAS Danny Daniel FAU 20478053178 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2024 21:25:38 -05:00

San Isidro, 15 de Octubre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000202-2024-SERNANP/GG-SGD

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 000180-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por esta Gerencia; la Carta N° 000004-2024-SERNANP/PNCUT-SGD, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por el servidor Mario Rafael Tafur Rojas, Jefe del Parque Nacional de Cutervo y encargado de la Jefatura del Bosque de Protección Pagaibamba; el Memorando N° 005142-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Informe N° 000751-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 000643-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, al respecto, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024, señala que *“Todo servidor estará obligado a gozar de su descanso vacacional en la fecha programada, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (…)”*;

SERNANP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Firmado digitalmente por CUADROS SIMAUCHI Mariela Fernanda FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 18:18:13 -05:00

SERNANP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Firmado digitalmente por MEZA ANGLAS Monica Isabel FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 17:57:28 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ ROJAS Carlos Felipe FAU 20478053178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 17:26:29 -05:00

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la remuneración o plazo establecido en el contrato;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000180-2024-SERNANP/GG-SGD, de fecha 18 de setiembre de 2024, se autoriza con eficacia anticipada la suplencia a favor del servidor Ermes Yvan Malaver Mendoza, en el cargo de Jefe del Parque Nacional de Cutervo y Jefe del Bosque de Protección Pagaibamba, por el periodo comprendido del 01 al 30 de setiembre de 2024, en adición a sus funciones, en virtud al descanso vacacional del servidor Mario Rafael Tafur Rojas;

Que, mediante Carta N° 000004-2024-SERNANP/RNMAT-SGD, el servidor Mario Rafael Tafur Rojas, Jefe del Parque Nacional de Cutervo y encargado de la Jefatura del Bosque de Protección Pagaibamba, solicita la reprogramación de su descanso vacacional que fuera solicitado mediante Carta N° 000003-2024-SERNANP/PNCUT-SGD y que dio origen a la emisión de la mencionada resolución de autorización de suplencia, dado que no hizo uso de éste, debido a un incendio forestal en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional de Cutervo;

Que, a través del Memorando N° 005142-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, comunica la reprogramación del descanso vacacional del mencionado servidor Mario Rafael Tafur Rojas en el periodo del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2024 y propone la suplencia a favor del servidor Ermes Yvan Malaver Mendoza, en adición a sus funciones;

Que, asimismo, resulta necesario precisar que, el servidor propuesto, pertenece al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *"Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren"*;

Que, en virtud a ello, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000751-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, indica que Cutervo ha sido una de las zonas afectadas por incendios forestales, tal y como consta en el Reporte Complementario N° 8654 - 18/9/2024 / COEN-INDECI del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y debido a razones de necesidad del servicio, el servidor Mario Rafael Tafur Rojas, no hizo uso de su descanso vacacional y por tanto, tampoco se hizo efectiva la suplencia que fuera autorizada a favor del servidor Ermes

Yvan Malaver Mendoza mediante Resolución de Gerencia General N° 000180-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 18 de setiembre de 2024;

Adicionalmente, precisa que de acuerdo a lo regulado en el artículo 48 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, *"(…) En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional (…)"*. En tal sentido, teniendo en consideración que el periodo vacacional solicitado culmina el sábado 14 de diciembre de 2024, se debe considerar hasta el domingo 15 de diciembre del presente;

Que, según lo informado por la referida dependencia, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado con Resolución Presidencial N° 122-2023-SERNANP de fecha 27 de abril de 2023, modificada con Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP de fecha 28 de junio de 2023, el cargo estructural de Jefe de Área Natural Protegida está calificado como "Ejecutivo – SP-EJ"; por tanto, corresponde autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia a favor del servidor Ermes Yvan Malaver Mendoza, por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000643-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 7 en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la eficacia anticipada podrá aplicarse a los actos de administración interna como en el presente caso, siempre que no trasgredan normas de orden público ni afecte a terceros, lo cual ha sido solicitado expresamente por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución Presidencial Nº 00003-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de enero de 2024, ampliadas mediante Resolución Presidencial Nº 000105-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2024, la Resolución de Gerencia General N° 0000180-2024-SERNA/GG-SGD de fecha 18 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- Autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia a favor del servidor Ermes Yvan Malaver Mendoza, en el cargo de Jefe del Parque Nacional de Cutervo

y Jefe del Bosque de Protección Pagaibamba, por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones; en virtud al descanso vacacional del servidor Mario Rafael Tafur Rojas, precisándose que al término de dicho periodo, el referido servidor retomará sus funciones como encargado de la Jefatura del Bosque de Protección Pagaibamba.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los servidores indicados en el artículo 2 de la presente resolución, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: https://www.gob.pe/sernanp

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Danny Daniel Morales Dueñas
Gerente General